



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

57
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA VERACRUZ SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, “FRESENIUS KABI MÉXICO” S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL BENITO ORTIZ BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”** declara que:

I.1 **“EL INSTITUTO”** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,898, de fecha: **16 de Junio de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, con Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con Número de Folio: 97-7-23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales la **Dra. María Magdalena Chiquito Rivera, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, con R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Juan Gabriel Pachunqueño Miranda, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en 2do. Nivel, con R.F.C. [REDACTED]** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones,



Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4 La adjudicación del presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento.
- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21057001** con folio de autorización **000000051-2024** de fecha **28 de septiembre de 2023**, emitido por la Oficina de Presupuesto e Información Directiva que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (Uno)
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz**.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **22**, de fecha **15 de enero de 1948**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Arauz**, Notario Público número **33**, de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, a nombre de "**Laboratorios Alpha**", S.A., inscrita en Zapopan, Jalisco en el Registro Público, bajo folio número **67 de fecha 19 de febrero de 1948**; por prorroga de duración se adiciona el Instrumento número **7961**, de fecha **1 de agosto de 1968**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Arauz**, Notario Público número **33**, de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**. Por la transformación de "**Laboratorios Alpha**", **SOCIEDAD ANONIMA**, en "**FRESENIUS KABI MÉXICO**", S.A. DE C.V. la Escritura Pública número **55,839** de fecha **18 de mayo de 1999**, otorgada ante la fe del Licenciado **Miguel Alessio Robles**, Notario Público número **19**, cuyo objeto social es, entre otros, en elaboración de productos químicos y farmacéuticos y la realización de toda clase de operaciones mercantiles y civiles relacionadas con ese ramo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, bajo el folio **320**, de fecha: **9 de junio de 1999**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCULISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.

- II.2 El **C. Ángel Benito Ortiz Becerril**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **21,269** de fecha **23 de agosto de 2023**, otorgada ante la fe del del **Jesús Guillermo Ramos Orozco**, Notario Público número **63** de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FKM4801155G8**
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Paseo del Norte 5300-A, Colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco C.P. 45010, Teléfono: 3335407844, correo electrónico: natalia.dealba@fresenius-kabi.com** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCULISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Convocatoria, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 EQUIPOS DE VENOCISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
 RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

Calendarizado, Reporte Sistema SAI (se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023)

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" (se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023), Acta de Fallo, Carátula sistema SAI (se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023) los Precios Unitarios se encuentran en la Propuesta Económica"


Anexo4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023"

Anexo5 (cinco) "Oficio de designación de administrador del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 439,987.81 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 81/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$ 1,099,895.42 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 42/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (tres)

NO.	GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	P.P.	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT T MIN	CANT T MAX	PRECIO UNITARIO O SIN I.V.A.	MARCA	PAIS DE ORIGEN	IMPORTE MINIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MAXIMO SIN I.V.A.	
1	379	327	189 5	00	01	102 0	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO.	PZA	1	2,113	5,282	\$66.77	EQUIPO DE INFUSION PARA BOMBA VOLUMETRIC A FRESENIUS MS34	MEXICO	\$141,085.01	\$ 352,679.14
2	379	327	190 3	00	01	102 0	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON	PZA	1	1,766	4,415	\$78.64	EQUIPO DE INFUSION PARA BOMBA VOLUMETRIC A FRESENIUS MS37	MEXICO	\$138,878.24	\$ 347,195.60
3	379	327	192 9	00	01	102 0	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO	PZA	1	845	2,112	\$81.44	EQUIPO DE INFUSION PARA BOMBA VOLUMETRIC A FRESENIUS MS97	MEXICO	\$ 68,816.80	\$172,001.28
4	379	327	194 5	00	01	102 0	EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA	PZA	1	1,084	2,710	\$84.14	EQUIPO DE INFUSION PARA BOMBA VOLUMETRIC A FRESENIUS MS66	MEXICO	\$ 91,207.76	\$ 228,019.40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024
	Contrato No. 050GYR022N03324-001-00 Registro SAI: D244001 PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	

NO	GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	P.P.	DESCRIPCION	PRESENTACION	CAN T MIN	CAN T MAX	PRECIO UNITARI O SIN I.V.A.	MARCA	PAIS DE ORIGE N	IMPORTE MINIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MAXIMO SIN I.V.A.
							ABSORCION PARA								
SUBTOTAL													\$439,987.81	\$1,099,895.42	

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 2"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCULISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con los requisitos del "Anexo2. Normatividad de pago de las cuentas contables", siendo los siguientes:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato; y,
 - número de alta de almacén; y
 - numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:
 - Persona Administradora del contrato

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Modulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millenuim, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Debiendo entregar la documentación antes citada en el domicilio:

Zona Orizaba Córdoba Cosamaloapan:

Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones ubicado en Sur 10 número 127, Col. Centro, C.P. 94300 de Orizaba, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **"ANEXO 2"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **"ANEXO 2"**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **05 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de enero al 31 de diciembre del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.

conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una carta garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no solicita garantía de anticipo a “EL PROVEEDOR”

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENÓCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.



Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, siempre y cuando **“EL INSTITUTO”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, al Administrador del Contrato las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-S0-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a el **Dr. Juan Gabriel Pachunqueño Miranda, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en 2do. Nivel**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no aplicara deducciones a “EL PROVEEDOR”

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2, parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio A **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.



Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENÓCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN,
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00
Registro SA: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Córdoba, Ver., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **26 de enero de 2024** o en su defecto, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del acto de fallo.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR	██████████
DR. JUAN GABRIEL PACHUQUEÑO MIRANDA	COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN 2do. NIVEL	██████████



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR022-N-33-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS DE VENOCLISIS CON BOMBAS DE INFUSIÓN;
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR022N03324-001-00

Registro SAI: D244001

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE		R.F.C.
FRESENIUS KABI MEXICO, S. A. DE C.V.		FKM4801155G8

Cadena original:

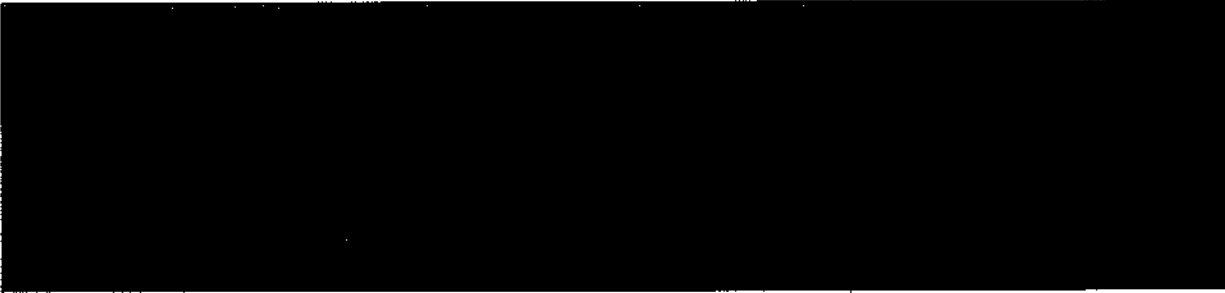
Firmante: JUAN GABRIEL PACHUQUEÑO MIRANDA

RFC: [REDACTED]

Certificado: [REDACTED]

Número de Serie: 3030303031303030303035313431303693432

Fecha de Firma: 23/01/2024 15:24



Firma:

LS0tL9JCRUJ1R1BQ80HTNY0L1S0tDQpNSU1M0U1F2sk1vWk1odmN0QVFjQ29J5UXFakN0GpZQ0PFRXhDeKFKQndVckRnTUNH21VBTUJLQm3jhuLb1pJDCpodeV0QVFjQm9J5UJQVH0GpBME1XRmt0bUk1TKRo
eD9XNTVOV1V481RveksUQTvaREEXTpPeK9SUXh0V1E2DQpERfkyTVROak1t8mXZV1J0WpZM11Ua3dHVIkzTLRBMVpQVmtNbvppTXp0aD16CXLaVEDeT1Rga09EQTV0VGD6DQpPRFzoTnpFRS9BazFnek0WkRj
d05WmcNRES9pM1aafFpUVzVzeksThXpMfepqcm1Za1kxkRfNpU2GpHemx0DQpNV1EjWVRKAU1ETnL1V6JpThpZv1LVTBaU0V6T1ZM116hG1Qek01T7pNfYNTB2V0U0TLRkR6SuaZKame1DQpPRFV3MmpR
NU16QXpzeekxtL1doak5X5M1ZV114TKdVNFpU2G1ZV1J0WpZM11Ua3dHVIkzTLRBMVpQVmtNbvppTXp0aD16CXLaVEDeT1Rga09EQTV0VGD6DQpPRFzoTnpFRS9BazFnek0WkRj
a1V4DQpCbC50tMnpREU5QTVNBU15WpMk1URTBakJqKdV1eXTth0ekf5WtJZV1UVTNaVok0H1R6Mk1XRmdmBV6DQpNR014WpJj0k9B2MppNV1JwXpMk9URTFnek16TnpJH09HUX1eRGaQXURKk1p6Q7BQ
R1I3TXpVNU983X1NM615DQPaR1J0WpZM11Ua3dHVIkzTLRBMVpQVmtNbvppTXp0aD16CXLaVEDeT1Rga09EQTV0VGD6DQpPRFzoTnpFRS9BazFnek0WkRj
8W1ZRFPPQKH1VUFUSU1CaERF201CHEdBMVfDQpR43dYDZVWVQ4SkpSRUZF5U0R1V0Ukps2kEUV0S0VrRkHakP0Q4QVkJb01KVKsgVWkaSLEwbF8JRVJGDQpR2ZVFV6T1NWT1VVA0Z8U1UST01GULNT
VUpVvK001MVRXhMakF2Qnd0VVRJ5001FVksCVkMkS1JVTWdRmfY0DQpR1L5VYH8NU1Th3dLQV1KS29aSH02V05BDMTCRm0amIYnTBZV04wTn1iNfPXTnVhV052Uth0aGRDM5AMk1LQp1NGd49pB0a0J0T1ZC
QWk5FV0V0pK1TVVJCVVek0E1EYz1NG0aV05B3DU1FzZ5VpK1U1ZKUL1RWHdEQV1EDQpMUVF5REPVd65qjXJdR0W0TUF:R0EkVUVCaE1DVFZnaBdUQVhC055NkFAtVUFTFKpVWUCUdNCRVU2Ck55VehK0DpK
Kd4R3pBUk1Jnt1ZCQNNQ210V1FHWK1WRZ0VDBNeE2DQVRCZ05WQKMWVRQTKJWRQZsTURj5d01VNU9nekZjDcpNRm9HQ1UkR1NjYjNBUVXQK10TawtVnpJz11YzG6M4JhVZJRUZ2FVfVt1MWT1VVA0Z8U1US
TO1Fk3UbfJTDQpRVXdnUkVZ1UW1HMa2XU105V61GD1NTVUpVhV0U1RUVNRJUZNSUVOUFRaU1NTPVpV1VNT1ZFVXd1aGH0DQpHak13ThpJ0DZzBoEK80V2hJTKiQXk0ek15TVRmB56UTRk0KQ1RF
b01MUD8WVQXNR21NaVJUaUJIDQpRVp0TUIVMTU1GQKJRM0HVVZWRj0V0GDUWkTUVU1RVFORH9Q11HQTPVRUCSUMZTDPZV01CSFV5V1KTVVZNDQpJkCUTBoV1VWVhVThVfV6U1FVUVRVfVpU2
R0EkVUV05F0GJ2KqQ1R0kHRYU0TUIVMTU1GQKJRM0HVVZWRj0V0GDUWkTUVU1RVFORH9Q11HQTPVRUCSUMZTDPZV01CSFV5V1KTVVZNDQpJkCUTBoV1VWVhVThVfV6U1FVUVRVfVpU2
60xctH3iVfV0TJRR0BxVUM0K10VU0T1NqY2ANR13TtBxWU1ERHJp0a1HDQpMVP0L1M0U1FRK5TamKURZ000waB5VMS1TVGpB0U1J5DUJkF0QmdrcWhrUc5dBCQYPRF8T0BUTHDQpNSU1CQ2dC
Q0PRRUP8F0ydz2h2VTF4RVM4MTHPw1e4d1BVA0VmcTRk0WheC0WYzZjU3RgqK283qKdR1U011BQpWTE1PS1dA0e2NGF5THY0H1T13LVDHteJNGS3VDRn12dU9MfV0VWVfVd1tjVd0D81J3eemEQ1U3L2d1
VDpQDp0W5Xx1Jad1pQay9obgdKvG1Zk0k0jF8V1T1bbjJp8V1U2Y5NTFKanR1aTdqzVGRN5NVM2CAWkPq0zSVN18DQp0UmpXN1d0Y0XRRLp3V58XUyW3A0d1C0X1CQZ4QKkCj96WVt1aV1M2X0KTRM8
b2p2R1E0k4DMF0K1M0QpV7P0LJVRMh4zj4dZ1FVRE12UEK0R1h0N1F0N1Ten1vb3ZkdfY1Th0UyXQpV6S52Y1LDRjNmc1F0WmEUD0P2dz7H05eVfpa1JES1A4E002dz2URaE4Ua1Rzh3p385UR8
UUF02a441R0U1C205W9FNQKf0EVBKfEDQpKXNDTFVZER1UUVBd01EMkRBU1h0G0a2dCAH20Q0FRUVCQ1DQpF80hRURWUjbsCQZd02B0U1L41CDQp0UVUjQXhR0nd0d0B0V0Gnd0h01MEdD
03FH001M0RRUJnd1V0Q7R3QpFR0Q5W05dwoyTEZ0VDF0UfZDQpJ0NFQ0101499J0Mw4jtzH01M0L1U2ZNRUS0NDZ1bz1KRNk0tm0Czkh21P0p1ZVF0MypR364Rn0c0zW0CWR0dntU50Z1V6C06
K21JVDU1UkVW4R3VR1900k1N21V0ZdVVT1TWKvVh40XNUG5HTK2U0AJDm0T0Q0WytJH11ZdRvK050W50D0pR0VwZVCEnJwTh:K51pkGRzq1k00p0c11e115UB54Hh0pJj0K0k0Ym1ZDQp
Rmh4f183QT100Th1kdnst1jkb90jRwckJvR120n3H1ZbhwRy9Ym1p3Q2d1XV0QXN0MfIT2d4eV15q09P0Qy2ngIYn3IQV1dJ06WjhdW0UThereNjxclJ1Y2VPS0Zq21SFRV5h5FVXBWFRk09021K
d09Tj1adax00pUSVJNH1Q0dJ0md1aF1R13M3M0aMHPVzh0eW13V8T0VWjJmZnd2LL0cTJFVpH0NF0M50UkE0M0P0Q04VW5Xk1p00L1LWkCau1F0ndmV0VQ1AYQWaaXpMFRFem2ekkt0TQ0
c1J4MfV55G0aLXQ0UBU1R0V4Z1d1D0QpY7Y21de2Dg0TvhR0R01E2W0M3TK5ENU2ZVU5SV09YNVJ0294YURJMDK01V0Z29WT1JPFH0S0Zhb0VaD0gaU1h0V0xW0Epi1VDM0S3PuQTh1Rz1Vcm1QU0N0h2h3
RKAqD1V1W3WY6wKfX0U9t0h2T3XQ06S6K9kXkdaDQp10ThYem4QMGSeg3MVA0ZewyZP0Z5V2Mj1MdkhNFQ1dCt0Q3p0NEHm0k0W0D260K1V0Cp0p0UgUhp0K5jDQp0Y1B0V0FWEZV0RkZw0VZ1
h0a30p0v0k0DQ1L2d2dnT11a20V0TUIJQ55q00h0WVf4SURBZUJnt1ZCQ1NDQp0M5WV0U1N0UJ0X0J0E1ZKVVWVWkPRMEZVDF0K1TH0M0V1EV1FR0RDV1R0VpXU1U1V0S1R5QkV5U0C0Qp5R1FKV0C06
YFZ0KURM00V0L1CvV2bBNV1JCVNt0qk1Sb1d0QV16V1FR5RCR1R1V1F0U1VWV1FRjFkR2h20QpJhWwzVRFcU0Z0D0U3FH001M0RR00B0114WT5dWR0RpkRzh1zEdnaM1bGp1ME06W0R0V0Y0W1M
b7E0DQ0M1135kZP2R2R0pEQjFVc0k0Z1Nf0EVR0V01VH1M055d2dRMD1N01C0F2V1V1a1ZTVP0T18d0d0MVF0Qp0X0d0Tuzek1DQKDeKFKQm0V0JW0VVR0aZfZVJrd021KTRM1VFPREJCFRPNWkVR
V0V0K1Z1R1V1TV050D0K13FV0ZP2R0pK0k0a0V1V0V100k0UVT1CVJ0MUR0V0R0d4VFF0T0d0kEzTURG1RqT0H0R0h0D0C22k0c0P13MEJ0U1U0Vh0B0M0Cn21k050W140B9p0K09
R1FK0G0aF0S0K0R0K0V01CRJUNV0V0a0ZNDQpR0V0S0Z0L1V0K0M0K0QV1CvV2bBNV1JCVNt0qk1Sb1d0QV16V1FR5RCR1R1V1F0U1VWV1FRjFkR2h20QpJhWwzVRFcU0Z0D0U3FH001M0RR00B0114WT5dWR0RpkRzh1zEdnaM1bGp1ME06W0R0V0Y0W1M
21V0G0M00a0U0F0RjB1R0FZ8k0v0k10d0M00VfR0E1R0C0D0U3PH0Q0T0R0S1R0FFS0F0U0QpC22k0c0P13MEJ0U1U0Vh0B0M0Cn21k050W140B9p0K09
UthYFR0J0E1Rk1Mek14T0P0k10b3d0V1K329aSH2Y05R0V0CQ1FRB0d0R0V0Y3B0DQp0T1H0M02M1r02S0E0F0M0Y2060jZV0Th0V18T0T5cm0Fm05aE12Y0Kk0V1b1R0G0J170R0V06aD10NF0DQ0W
YH0G79k3Q3d6T2p2CHRXT2X10M0R0EY7Y1k1ZVYVZ0Q13A4UKR000vzrF1V05ZM0V0p0cm1S0d0S0k0W0Q0Q284bJ0C0M01X0H0M1509zhlV0H0Z0Y020W0V0Uz21N50H0LW0Jw3d0T0V0WtZ55z0h6
R0F1d0R00V0Q004T1FUR1U20R0R0K0L0R0T01320V0d0hZ0Y0L0Xnm1d05j0N05N1U0em1Tb1jPTh21Vh0U10V0V0C0P1VRndjFYU0p0M0D0J10M2c0ZnV1R00z0W0VZ0k4L0Q0r1R0Z0G5am14R0D0X0B0Q0M0P
MKA0U21UR00P1F1Q0E5C0M0U8A4D000L00V0H0V0z0B0X0d2JzX308Q0K0L001L1FF0Q0U0T0U0c1E0L0L0K0

Firmante: MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA

RFC: [REDACTED]

Certificado: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000516389333

Fecha de Firma: 23/01/2024 18:17

Se testó RFC, cadena original, certificado por ser información de una persona física identificada e identificable con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I, y artículo 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma:

bSoDXDiC-BjbyXrgNy81EzrljPCfQwlyZMJUoU6DP90Xq9YYhtc9B1/u5KJem0heVqgdyfMH+0u6y1uBw9d1K8z2dXSp6Epl7G81P9iMIggC9gR1Lpcf/X18yBhKEmXV+nkDEYxM5sg6Nt6+Qf+nZTHD3VJ
1obTjYmWgdnqB0LRFm6Cw+KngqEBNGO+vdoVpqbXqbtz7JttnL0Bob7Ntmc01Kxun618p1gdJc60y1zBw1wg12wCoRvCdbTbGHyIrjY46Cg2-10em1x8BMPa1PDvVwZM1Qc7ZC1PaotKogwvpsbEhdJJP2eE
BcH9VFe7d1jE3qie+Z9z6A==

Firmante: FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV
RFC: FKM4801165G8

Número de Serie: 0000100000150976178
Fecha de Firma: 30/01/2024 18:44

Certificado:

Firma:

MJFAMeVipehJ5kTYayy2mtqVcwa1oskE7xFOOnTYt1wgyR/GcvsIqJpHNNu0HacQXnbbtg/n1ZsZelwDEn71ph+dY3fHEKbEom8cW0/1j214pDk2vXUHeif6jFeuX/vst7b5kH9YX1eWQqDqUXuzentM2/28ca3P
9+CNLwvvlH1a1AwChh+vfdjBkZB1mewy1XwOvt+07fw+COXvRULwRwRaT8oDGeQev1SffFadsTpnkuvhGNulha4gedv1DBs3fAInt0LY0n71w22zIH7dgy0Y46AFX2vClcrUN0DH/+TI9+HqBwAlExbInUX
.1vwyEhhahuc0sgHwovp/Q==